

Entidad: Personería Municipal de Floridablanca
Representante Legal: María Margarita Serrano Arenas
NIT: 800.254.620-9
Modalidad de Auditoría: Auditoría Regular
Periodo Informado: Vigencias 2016, 2017 y 2018
Fecha de suscripción: 21/06/2019
Fecha de avance: 30/06/2020

Número consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No mas de 50 palabras)	Acción correctiva	Objetivo	Descripción de las Metas	Unidad de medida de las Metas	Dimensión de la meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de la Acción	Area Responsable	Observaciones
1	En la personería Municipal de Floridablanca se presentan debilidades en los procesos internos de talento humano, en la medida en que para los cargos provisionales de la entidad hasta la vigencia 2017 se encontraron los actos administrativos de prorrogas de cada funcionario en provisionalidad evidenciando que la entidad dejó de realizar dichas prorrogas para el año 2018, siendo este un hallazgo administrativo por incumplimiento al procedimiento enmarcado en el Decreto 4968 del 27 de Diciembre de 2007, por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005.	Realizar los actos administrativos de prorrogas para los funcionarios en provisionalidad de manera semestral.	Dar cumplimiento al Decreto 4968 del 2007	Proyectar los actos administrativos de prorrogas de nombramientos en provisionalidad	Resolución	2	01-ago-19	31-ago-19	4	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera	SUBSANADO Se evidencia en la vigencia 2019 las Resoluciones 009 y 038 del 13 de febrero y 12 de agosto respectivamente, y en la vigencia 2020 la Resolución 012 del 14 de febrero por la cual se prorrogan unos nombramientos en provisionalidad.
2	En el proceso de Talento Humano de la Personería Municipal de Floridablanca se presenta una debilidad, debido a que se transfiere directamente al funcionario el valor de compra de los tiquetes aéreos, sin que exista soporte de que dicho valor corresponda al precio real de los tiquetes, lo cual no es el procedimiento adecuado; adicional a esto, no se cuenta con un procedimiento específico de legalización de viaticos en el cual tenga unos parametros establecidos para la liquidación y pago de los mismos, ni tampoco queda evidencia como soportes de la participación de este tipo de actividad dentro de los archivos que guarda la entidad.	Actualizar e implementar el procedimiento de legalización de viaticos	Adecuar la metodología y asegurar el cumplimiento de los requisitos en cuanto al procedimiento de legalización de viaticos	Adecuar la metodología para la legalización de viaticos	Procedimiento GA-PR-004 actualizado	1	01-jul-19	31-jul-19	4	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera	SUBSANADO Se evidencia procedimiento GA-PR-004 actualizado, de legalización de viaticos.

3, 4, 5 y 7	<p>En el documento de la invitación pública, en el cronograma se observa que no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no se publicó la evaluación por el término de un día hábil.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el documento denominado acta de apertura para verificación y evaluación de requisitos habilitantes de fecha 23 de Junio de 2016, se estableció que la oferta más favorable correspondía a la oferente NUBIA ARGUELLO, por valor de (\$7.390.700) a pesar de ser la oferta de mayor valor. <p>En la revisión de todas las propuestas presentadas por los oferentes se encontró que estos también cumplían los requisitos exigidos en la invitación pública por la entidad, por lo que el contrato debió adjudicarse al proponente que ofertó menor valor, es decir, a la comercializadora LOGIXSERVICIOS, proponente que presentó propuesta económica por valor de (\$5.086.900), con base en lo anterior y teniendo en cuenta que en la modalidad de mínima cuantía se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, tal y como se establece en el numeral C del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por lo que se establece un presunto hallazgo fiscal teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la propuesta de menor valor y la propuesta a la que se adjudicó el contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> En la invitación pública se solicita a los oferentes garantizar el servicio de bodegaje, lo que convertiría el contrato en un contrato de suministro y no de compraventa. Las fechas de vigencia de los amparos incluidos en la póliza presentada por el contratista no son acordes a lo solicitado en la invitación pública. Fechas que fueron avaladas por la Entidad en el documento de aprobación de pólizas suscrito el 	Fortalecer el proceso precontractual, contractual y post contractual, para dar cumplimiento a la ley 80 de 1993, Ley 11 50 2007 y Decreto 1082 del 2015	Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	<p>Establecer controles para asegurar que se publique en la pagina del SECOP, dentro y durante los terminos establecidos por la Ley.</p> <p>Justificar de manera clara, precisa y detallada en todos los documentos precontractuales los requisitos exigidos, las cantidades y características técnicas del bien que requiere la Pesoneria Municipal.</p>	<p>Numero de controles establecidos e implementados</p> <p>Establecer las mejoras en la invitacion pública</p> <p>Plataforma SECOP</p>	6	01-jul-19	31-dic-19	26	Control Interno	<p>SUBSANADO</p> <p>Se evidencia de manera mensual por parte de la profesional con funciones de control interno la publicacion en el SECOP</p> <p>SUBSANADO</p> <p>Se evidencia en dos minimas cuantías en la invitación pública enel item condiciones técnicas exigidas la especificaciones técnicas.</p> <p>SUBSANADO</p> <p>Se evidencia de manera mensual por parte de la profesional con funciones de control interno la publicación en el SECOP</p>
6	<p>En la revisión realizada a la muestra de contratación de la Personería Municipal de Floridablanca, se encuentra que la entidad no publica todos los documentos y actos administrativos asociados a los procesos de contratación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los procesos mismos, lo que constituye una falta a las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia contractual.</p>	Publicar los documentos que establece el Decreto 1082 de 2015 y los conceptos referentes establecidos y emitidos por Colombia Compra Eficiente	Dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, en lo referente a publicidad	Publicar los documentos establecidos dentro los 3 días siguientes a su expedición.	Plataforma SECOP	1	01-jul-19	31-dic-19	26	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera	<p>SUBSANADO</p> <p>Se evidencia de manera mensual por parte de la profesional con funciones de control interno la publicación en el SECOP</p>

8	<p>En la revisión realizada para verificar el cumplimiento en la publicación de información concerniente a los procesos contractuales celebrados durante la vigencia 2016, 2017 y 2018 dentro del aplicativo web de la Auditoría General de la República –AGR denominado SIA OBSERVA, como también del aplicativo web de Colombia Compra Eficiente denominado SECOP I, se logró evidenciar que el Auditado no cumplió de forma integral con la totalidad de la información que se debe publicar al momento de reportar la Rendición de la Contratación, lo cual imposibilita el acceso a la información de manera oportuna y eficiente por parte de este ente de control</p>	<p>Publicar en la plataforma SIA OBSERVA de manera integral todos los documentos de legalidad requeridos en cada una de las etapas contractuales, según lo establecido por la Auditoría General de la República para la rendición de la contratación</p>	<p>Dar cumplimiento a la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 y Resolución Orgánica 012 de 2017 emitidas por la Auditoría General de la República.</p>	<p>Publicar de manera integral todos los documentos de legalidad requeridos en la plataforma SIA OBSERVA</p>	<p>Plataforma SIA OBSERVA</p>	<p>1</p>	<p>01-jul-19</p>	<p>31-dic-19</p>	<p>26</p>	<p>Control Interno</p>	<p>SUBSANADO Se evidencia en la plataforma SIA OBSERVA, todos los documentos de legalidad debidamente publicados</p>
9	<p>La personería Municipal de Floridablanca posee un inventario de 27 computadores, de los cuales se revisaron la totalidad de los equipos de cómputo para verificar el cumplimiento de las Normas de Derechos de Autor y Uso de software durante las vigencias auditadas. En relación con lo anterior, se logró evidenciar que el Auditorio posee tres (3) computadores de escritorio todo en Uno marca LENOVO con número de placa de inventario 277, 285 y 268, estos fueron donados por la Alcaldía Municipal de Floridablanca con su respectivo licenciamiento de software para uso del sistema operativo Windows, pero al momento de la inspección técnica se evidencio que en estos computadores eliminaron el sistema operativo Windows original de fábrica y procedieron a la instalación de software de uso libre llamo LINUX.</p>	<p>Realizar las acciones pertinentes ante la Administración Municipal para la instalación del Sistema Operativo Windows en los equipos donados, referenciados con las placas 277, 285 y 268</p>	<p>Gestionar ante la Administración Municipal para que se instale el Sistema Operativo Windows en los equipos donados por ellos</p>	<p>Enviar comunicados a la Secretaría General y Almacén de la Administración Municipal, solicitando la instalación del Sistema Operativo Windows</p>	<p>Equipos de computo Nos. 268, 277 y 285</p>	<p>3</p>	<p>01-jul-19</p>	<p>31-dic-19</p>	<p>26</p>	<p>Dirección de Gestión Administrativa y Financiera</p>	<p>SUBSANADO Se evidencia oficios No. 0390, 0276 y 067, donde se refleja que la oficina de sistemas de la alcaldía realiza la recuperación del sistema operativo windows en los tres equipos de computo en referencia.</p>
10	<p>Se observa que el Auditado no dio cumplimiento a la ley 1712 de 2014 y su Decreto reglamentario Decreto 103 de 2015, al no publicar información como lo establece la ley de Transparencia y Acceso a la información pública, no se evidencio la existencia de evaluaciones y seguimiento periódicos que permitan avances significativos en la implementación de esta ley, lo cual impide</p>	<p>Avanzar en los procedimientos y publicaciones para dar cumplimientos a la Ley 1712</p>	<p>Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en relación a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública</p>	<p>Realizar las publicaciones en la Pagina Web Institucional para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014</p>	<p>Publicaciones realizadas en la Pagina Web Institucional</p>	<p>100%</p>	<p>01-jul-19</p>	<p>30-jun-20</p>	<p>52</p>	<p>Dirección de Gestión Administrativa y Financiera</p>	<p>SE EVIDENCIA EN LA PAGINA INSTITUCIONAL AVANCE DE UN 85% PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 1712 DE 2014. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE SE REALIZO UNA NUEVA ESTRUCTURA, DISEÑO Y QUE LA MISMA ES MAS OPERATIVA Y AMIGABLE; AL IGUAL SE ESTA TRABAJANDO EN EL DISEÑO DEL PORTAL DE NIÑ@S</p>

	que se logre evaluar y medir con exactitud a No en el logro de sus funciones y que se permita el derecho fundamental de acceso a la información pública para un efectivo control social.	Evaluar trimestralmente los avances de la Ley 1712 de 2014	Realizar los controles para evaluar los avances en el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014	Establecer controles para asegurar que se realicen avances en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014	Numero de controles establecidos e implementados	4	01-jul-19	30-jun-20	52	Control Interno	SE EVIDENCIA LOS CUATRO (4) SEGUIMIENTOS DE MANERA TRIMESTRAL SEGÚN LA MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE LA PROCURADURIA EN EL DRIVE, PERO SE CONTINUARÁ CON LOS SEGUIMIENTOS HASTA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LA LEY 1712 DE 2014
11	En la revisión y evaluación a la implementación de la estrategia de Gobierno en línea, se evidenció que la Personería Municipal de Floridablanca durante las vigencias 2016, 2017 y 2018 no dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015, título 9 capítulo 1. Por lo anterior, el auditado no garantizó el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC en su gestión institucional, cuyos resultados se ven reflejados negativamente en su Gestión TI y por ende al cumplimiento del logro de sus objetivos misionales, impidiendo que se contribuya al mejoramiento de un Estado abierto, más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios respondiendo a las necesidades de los ciudadanos.	Continuar con la ejecución de las actividades proyectadas en el Plan de Acción enmarcado dentro del cronograma de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea	Realizar las actividades para lograr el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información	Avanzar y realizar las actividades contempladas en el cronograma de la Estrategia de Gobierno en Línea	Cronograma Gobierno en Línea	100%	01-jul-19	30-dic-20	78	Comité Institucional de Gestión de Desempeño	SE EVIDENCIA AVANCE DE UN 40% SEGÚN EL CRONOGRAMA DE LAS TIC Y PROYECTO GOBIERNO DIGITAL DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL
		Evaluar trimestralmente los avances del Decreto 1078 de 2015	Realizar los controles para evaluar los avances en el cumplimiento del Decreto 1078 de 2015	Establecer controles para asegurar que se realicen avances en cumplimiento del Decreto 1078 de 2015	Numero de controles establecidos e implementados	6	01-jul-19	30-dic-20	78	Control Interno	SE EVIDENCIA SEGUIMIENTO DE MANERA TRIMESTRAL AL PLAN DE ACCIÓN PROYECTO GOBIERNO DIGITAL

12	<p>En la cuenta 142202 denominada anticipo o saldos a favor por impuestos y contribuciones se registró por concepto de retención en la fuente un valor de \$900,000 a cargo de la Fundación para el Desarrollo Humano y Trabajo. Lo anterior sin ningún fundamento contable ni tributario puesto que el valor mencionado se retuvo y se canceló en debida forma, tal y como se presenta en el formulario 3507178423895. Según se observa creando un asiento contable que no ameritaba con la siguiente trazabilidad objeto de ajuste, en el comprobante de egreso CE 10-00505 de 21 de diciembre de 2010, dentro del cual se causa una retención en la fuente por servicios por un valor de \$900,000, posteriormente se reclasifica mediante nota de contabilidad NC 11-002-1 de 28 de febrero de 2011 a la cuenta 142202 debido a que el formulario de declaración mensual de retención en la fuente No. 3507178423895 fue informado y pagado según se refleja en el renglon 33</p>	<p>Realizar la causación y contabilización en debida forma de la cuenta anticipo o saldo a favor por impuesto y contribuciones</p>	<p>Presentar Estados Financieros sin salvedades</p>	<p>Realizar la trazabilidad a los asientos contables de la cuenta anticipo o saldo a favor por impuesto y contribuciones</p>	<p>Estados Financieros depurados</p>	1	01-jul-19	31-dic-19	26	<p>Dirección de Gestión Administrativa y Financiera</p>	<p>SUBSANADO Se evidencia en la página de la DIAN, que las obligaciones tributarias de la Personería Municipal se encuentran al día en los impuestos como lo refleja el soporte de la página Web de la DIAN.</p>
13	<p>La propiedad planta y equipo de la Personería Municipal de Floridablanca para las vigencias auditadas se encuentran subestimadas al no ser objeto de actualización sin tener en cuenta estudios de valoración presentado incertidumbre lo cual no permite establecer razonabilidad, situación que afecta el patrimonio – capital público de la entidad, dentro de las partidas que hacen parte de la PPYE no cuentan con los soportes y/o documentos físicos que avalen el ingreso a los estados financieros</p>	<p>Este hallazgo fue subsanado ya que la Personería Municipal durante el año 2018 adelantó el proceso de saneamiento contable realizando la toma física de los bienes de la Personería; se adelantaron las acciones administrativas para determinar la veracidad de los saldos revelados en la contabilidad relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de sus respectivos soportes. Como resultado de la toma física se pudo constatar que existían bienes que ya habían sido dados de baja pero que aún se evidenciaba su registro en la contabilidad, otros cuyos valores existían en la contabilidad pero que por estado totalmente depreciados, deberían ser retirados; igualmente se actualizó el avalúo de bienes que aún permanecen al servicio de la entidad como es el caso de la motocicleta; estos bienes fueron depurados de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución No. 107 de 2017.</p>									<p>SUBSANADO</p>

14	<p>El señor Carlos Arturo Rojas Personero Municipal fue suspendido del cargo a partir del 29 de enero de 2007 hasta el 30 de noviembre del mismo año, 10 meses en los que la Personería Municipal de Floridablanca canceló la seguridad social y parafiscalidad en forma mensual. La subdirección administrativa y financiera en especial el área contable efectúa el asiento contable cargando a la cuenta 14709002 denominada Otros Deudores por valor de \$10,450,341 motivado en la incertidumbre por el pago efectuado por los conceptos enunciados en el párrafo anterior, en cuanto a su legalidad cuya fecha no fue posible confirmar debido a la no organización de los documentos en el archivo central; con el acta No. 004-2018 emitida el 5 de octubre de 2018, se sanea la cuenta 14709002 castigandola contra el patrimonio en la suma de \$10,450,341. Conociendo de la existencia de un proceso en contra de este organismo de control no se realizó el asiento contable en las cuentas de orden - Activos Contingentes</p>	<p>Aplicar la Política de Prevención de Daño Antijurídico, Manual de Procesos y Procedimientos y Plan de Acción de la Defensa Jurídica de la Personería de Floridablanca</p>	<p>Promover el desarrollo de una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior de la Personería Municipal de Floridablanca</p>	<p>Una vez se inicie un proceso en contra de la Personería Municipal de Floridablanca y sea notificada la Entidad sobre el respectivo asunto, se evaluará el nivel de riesgo para determinar su contabilización en las cuentas de orden</p>	<p>Acta de Comité de Conciliación</p>	<p>1</p>	<p>01-jul-19</p>	<p>31-dic-19</p>	<p>26</p>	<p>Comité de Conciliación</p>	<p>SUBSANADO Se eviencia acta del Comité de Conciliación de fecha 29 de enero de 2019, donde se aprueba la Política de Defensa Judicial; de igual manera el plan de acción de Defensa Jurídica y la Política de prevención de daño antijurídico</p>
15	<p>Los estados financieros no reflejan el valor real en la cuenta depreciación, ya que no se han calculado las depreciaciones en forma individual para cada bien, como tampoco se lleva un registro individual en la hoja de vida de cada elemento, indicando el valor del bien sujeto al ajuste y los diferentes procedimientos realizados a este. Como se observa existieron variaciones de la propiedad planta y equipo en las tres vigencias, pero solo en la vigencia 2018 la depreciación tuvo modificaciones.</p>	<p>Este hallazgo fue subsanado ya que la Personería Municipal en el año 2018 adelantó las gestiones administrativas para el manejo de un software de propiedad planta y equipo donde se evidencia la existencia de todos los bienes propiedad de la Entidad de manera individualizada y el respectivo cálculo de la depreciación en forma individual, igualmente dentro del proceso de saneamiento de la información contable y financiera, se realizó la toma física de todos los bienes, lográndose la identificación y reconocimiento de manera individualizada en el módulo de activos fijos, con su respectiva depreciación y conciliados con la información reflejada en la contabilidad.</p>									<p>SUBSANADO</p>

ALBA YANETH CASTILLO BALLESTEROS
Profesional Universitario con
funciones de Control Interno
ORIGINAL FIRMADO